**Aportes del Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA) y CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú sobre el borrador de la Recomendación general n\*39 sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas**

Párrafo 1:

* Reemplazar “culturas diferentes” por “pueblos indígenas”
* Precisar que la Recomendación General se aplica a las mujeres indígenas a lo largo de su ciclo de vida considerando las realidades específicas de las mujeres indígenas mayores, adultas, jóvenes, adolescentes y niñas. Recomendamos usar a lo largo del documento “mujeres, jóvenes y niñas indígenas”.

Párrafo 2:

* Precisar que la Recomendación General se refiere a los derechos humanos individuales y colectivos.
* Agregar que la discriminación interseccional puede estar basada también en la orientación sexual y la identidad de género y que la discriminación basada en género afecta también a las identidades no binarias indígenas.

Párrafo 3:

* Utilizar el término “identidades” en plural.

Párrafo 4:

* Agregar a “la historia” “los impactos del colonialismo”.
* Se debería utilizar el término “enfoque” en lugar de “perspectiva”.
* Incluir dos enfoques adicionales: de derechos humanos individuales y colectivos; e intergeneracional.
* Para complementar la definición de los enfoques, revisar el estudio Iniciativa Spotlight, UNFPA y CHIRAPAQ (2021): Prácticas prometedoras y modelos interculturales [...], p. 48-55, disponible en: <https://serviciosesencialesviolencia.org/publication/practicas-prometedoras-y-modelos-interculturales-replicables-para-prevenir-y-responder-a-las-violencias-contra-las-mujeres-jovenes-y-ninas-indigenas-en-america-latina-y-el-caribe-resumen-ejecutivo/>
* La definición usada de la interculturalidad no toma en consideración las relaciones de poder asimétricas. Se recomienda complementarla considerando la siguiente referencia: “La interculturalidad significa entre culturas, pero no simplemente un contacto entre culturas; sino un intercambio que se establece en términos equitativos, en condiciones de igualdad. Un proceso permanente de relación, comunicación y aprendizaje entre personas, grupos, conocimientos, valores y tradiciones distintas, orientada a generar, construir y propiciar un respeto mutuo. La interculturalidad intenta romper con la historia hegemónica de una cultura dominante y otras subordinadas y, de esa manera, reforzar las identidades tradicionalmente excluidas para construir, en la vida cotidiana, una convivencia de respeto y de legitimidad compartida”. (CHIRAPAQ, 2012: Interculturalidad y derechos de los pueblos indígenas)
* Además de considerar a las niñas indígenas como “personas en desarrollo”, reconocer su rol como agentes de cambio con derecho a participar en la toma de decisiones sobre las medidas que afectan a sus vidas.

Párrafo 5:

* A lo largo del documento, cuando se refiere a “recursos tradicionales” o “recursos naturales”, se debería utilizar el término “recursos” en conformidad con la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Párrafo 7:

* A lo largo del documento, utilizar el término “seguridad y soberanía alimentaria”.
* Cuando se refiere al rol de las mujeres indígenas en la transmisión de las culturas, cabe precisar que las mujeres indígenas tienen un rol fundamental también en la protección, la revitalización y el desarrollo de las culturas. Además, agregar su rol como “portadoras de saberes ancestrales, como la medicina y/o partería tradicional”.
* Usar término “defensoras indígenas de derechos humanos y de la Madre Tierra”

Párrafo 9:

* Agregar la “violencia gineco-obstétrica”.
* Se sugiere usar “violencias” en lugar de “violencia”. Revisar estudio ECMIA y CHIRAPAQ (2013) “Violencias y mujeres indígenas”: <http://ecmia.org/index.php/publicaciones/177-violencias-y-mujeres-indigenas>
* Estas violencias se agudizan conforme se van sumando las interseccionalidades.

Párrafo 10:

* Utilizar expresión afirmativa: “La recopilación de datos y el desarrollo de indicadores SON importantes…”.
* Incluir la creación de instancias permanentes y autónomas encargadas de estas tareas para garantizar su continuidad.

Párrafo 11:

* Después de “pueblos indígenas en los tratados”, agregar “y promover que los Estados se comprometan con la efectiva implementación de los acuerdos internacionales que protegen los derechos colectivos de los pueblos indígenas”.
* Agregar después de “conflictos armados”, “la imposición de proyectos de desarrollo que alteran la vida comunitaria”.

Párrafo 13:

* Sugerencia: “Los daños ambientales (...) tienen un impacto especialmente perjudicial para las mujeres y niñas indígenas, incluyendo su salud sexual, reproductiva, mental y espiritual”.
* Agregar “Las medidas de mitigación, adaptación y reducción de riesgos que no consideran los enfoques de género, intercultural y de derechos humanos individuales y colectivos afectan negativamente a las mujeres y niñas indígenas y sus pueblos”.

Párrafo 14:

* Agregar “y de una violencia sistemática institucional”, después de “asimilación forzada”.
* Agregar “y sancionen a los actores que hicieron el daño” después de “apoyo y reparaciones”.

Párrafo 15:

* Además de la DNUDPI, es importante reconocer como orientaciones autorizadas las recomendaciones realizadas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos y la Relatoría Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Párrafo 17:

* Agregar que las barreras de acceso a las tierras y territorios socavan el acceso no únicamente a “los alimentos, el agua y a las actividades (...)” sino también a la medicina tradicional y actividades esenciales para la espiritualidad.

IV. A. Reemplazar “intersectoriales” por “interseccionales”

Párrafo 19:

* Agregar discriminación por orientación sexual y estatus migratorio. En general, se recomienda unificar el lenguaje relacionado con la interseccionalidad en el documento.

Párrafo 24:

* Se hace referencia a leyes. Sin embargo, la falta de participación efectiva se aplica también a las políticas.

Párrafo 25:

* En lugar de LBTI, utilizar siglas que reflejen toda la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género.

Párrafo 26:

* Mencionar la discriminación contra las mujeres indígenas en los medios de comunicación que crean y refuerzan estereotipos racistas y de género.

Párrafo 28:

* Agregar: Desarrollar marcos normativos y políticas que promuevan el ejercicio del derecho de las mujeres y niñas indígenas a la comunicación, incluyendo el establecimiento y el funcionamiento de los medios de comunicación propios y, a la vez, penalizar a los medios de comunicación que refuercen los estereotipos negativos sobre las mujeres y niñas indígenas, y promover su adecuada representación.

(a)

* Agregar “políticas integrales y con pertinencia cultural”.
* Agregar “guiadas por consultas efectivas y el principio del Consentimiento Libre, Previo e Informado”

(b)

* Agregar “información sobre la adopción e implementación de las medidas (...)”.

(e)

* Tener en cuenta los vínculos fuera del matrimonio, como convivencia.

(f)

* Agregar el derecho al territorio (no solamente a la tierra, a lo largo del documento). Asimismo, la segunda recomendación no debería limitarse a mujeres indígenas en zonas rurales sino también en zonas urbanas.

(g)

* Sugerencia: “tengan un acceso adecuado y en sus lenguas a la información sobre las leyes, marcos normativos nacionales e internacionales existentes, sus mecanismos y procedimientos”.

(h)

* Incluir los medios de comunicación.

(i)

* Agregar “participación plena y efectiva” a lo largo del documento.

Párrafo 32:

* En español, utilizar lenguaje inclusivo a lo largo del texto cuando se refiere a hombres y mujeres (abogadas y abogados etc.)

Párrafo 35:

* Mencionar la corrupción y la falta de transparencia como barrera para acceder a la justicia
* Agregar “Las mujeres y niñas indígenas que sufren actos de violación y violencia sexual tienden a ser revictimizadas debido a la falta de articulación entre las instancias encargadas de atenderlas”.

Párrafo 36:

* Mencionar la falta de recursos estatales para fortalecer los sistemas de justicia indígenas como barrera.

Párrafo 39

(d)

* Agregar: Eliminar las barreras que dificultan el acceso de las mujeres indígenas a la carrera de derecho y el ejercicio profesional de las abogadas indígenas.

(f)

* Agregar que los Estados deben apoyar financieramente a las organizaciones de mujeres indígenas, especialmente a las abogadas indígenas organizadas que prestan asistencia jurídica a las mujeres indígenas

(g)

* Agregar “que ayuden a garantizar los debidos procesos y brinden pronta justicia” al final.
* Agregar una recomendación sobre la necesidad de que los Estados apoyen con recursos técnicos y económicos el fortalecimiento de los sistemas de justicia indígenas para atender a las mujeres y niñas indígenas

Párrafo 42:

* Mencionar que las jóvenes y niñas indígenas migrantes se encuentran particularmente expuestas a sufrir violencia de género, incluyendo la violencia sexual.

Párrafo 43:

* Incluir una mención a la violencia de género en medios de comunicación

Párrafo 44:

* Ofrecer protección además de reparaciones
* Ver comentario sobre párrafo 4

Párrafo 46:

* Agregar en la segunda frase “respetar y apoyar los procesos de sanación indígenas”.

Párrafo 47:

* Agregar: “Considerar un análisis complementario e indivisible de los instrumentos de derechos y las agendas de desarrollo que promueven el ejercicio de los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas, en el diseño e implementación de políticas, programas y servicios para responder a las violencias de género contra mujeres, jóvenes y niñas indígenas.” (Iniciativa Spotlight, UNFPA y CHIRAPAQ, 2021, p. 109-110)

(b)

* Complementar: “Abordar la violencia contra mujeres, jóvenes y niñas indígenas a partir de una comprensión multidimensional e integral de las violencias, en donde la violación de los derechos colectivos agudiza las violencias de género a nivel individual. Esto implica recoger y analizar información cualitativa y cuantitativa desagregada sobre la situación y las violencias que afectan a las mujeres, jóvenes y niñas indígenas en diferentes territorios, contextos culturales, etc.” (Iniciativa Spotlight, UNFPA y CHIRAPAQ, 2021, p. 110)

(f)

* Además de “evaluar (…) violencia de género”, incluir “conocer mejor sus causas y consecuencias en contextos específicos, así como profundizar en el vínculo con la vulneración de los derechos colectivos de los pueblos indígenas”.

Párrafo 48:

* El consentimiento libre, previo e informado no debería aplicarse únicamente a actividades económicas sino a todas las medidas que afectan la vida de las mujeres, jóvenes, niñas y pueblos indígenas.

Párrafo 49:

* Otras barreras que limitan la participación: la sobrecarga de trabajo de cuidado que recae en mujeres indígenas y la falta de autonomía económica.
* Dar ejemplos de diferentes formas de violencia política: acoso, amenazas, difamaciones, descalificaciones, censura, sustituciones arbitrarias, y discriminación en medios de comunicación y en organizaciones políticas.

Párrafo 52:

* Agregar: los Estados deben promover el ejercicio del derecho de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas a la comunicación para participar con voz propia en el debate público y político.

(e)

* Considerar la representatividad intergeneracional.

(f)

* No solamente actividades económicas sino todas las medidas que afectan la vida de las mujeres y niñas indígenas y sus pueblos, incluyendo actividades relacionadas con la mitigación del cambio climático, la salud, la educación, la protección social etc.

(h)

* Prestar atención particular a la seguridad de las niñas indígenas que son defensoras de derechos humanos

Párrafo 53:

* Mencionar barreras para el registro de nacimientos cuando se dan en un contexto de parto domiciliario atendido por parteras indígenas

Párrafo 54:

(b)

* Esta recomendación debe aplicarse con independencia de que el parto haya sido hospitalario o domiciliario

Párrafo 55:

* El racismo también constituye una barrera educativa.
* Utilizar el término “educación sexual integral” y “matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas”

Párrafo 56:

* Agregar la recomendación: Reconocer y promover los sistemas educativos propios de los pueblos indígenas como expresión de libre determinación y transversalizar los enfoques de derechos humanos individuales y colectivos, de género, intercultural, interseccional e intergeneracional en la educación pública y privada.

(a) i.

* Garantizar no solamente el acceso sino también la permanencia y el egreso de las niñas, jóvenes y mujeres indígenas de todos los niveles educativos tanto en zonas rurales como urbanas

(c)

* Los planes de estudio y las currículas educativas no deben solamente reflejar sino también poner en valor las lenguas, los valores, los sistemas de conocimiento etc. con énfasis en los aportes de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas. Además, deben responder a las realidades de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas y promover la afirmación de sus identidades. Promover que estos cambios se institucionalicen mediante políticas de estado.

(f)

* “educación pública y privada”

(g)

* Promover también la incorporación de sabias mayores en los sistemas educativos

(h)

* “generaciones presentes y futuras”

Párrafo 57:

* Agregar la palabra “formal” en la primera frase.
* En el caso de niñas indígenas, los Estados deben garantizar el acceso a la educación y evitar su incorporación a temprana edad al sector laboral donde sufren explotación y abusos etc.
* Los Estados deben generar, promover y apoyar oportunidades de desarrollo económico, sostenibles y rentables, que partan del reconocimiento de los conocimientos indígenas y que respeten los derechos de propiedad intelectual colectiva.

Párrafo 58:

* Las recomendaciones deben aplicarse con pertinencia cultural respondiendo a las realidades de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas

1. ii

* Reemplazar por “Ampliar las oportunidades empresariales y de negocios a las mujeres indígenas que les permitan fortalecer, constituir y dirigir sus propios negocios”

Párrafo 59:

* La salud para los pueblos indígenas es la capacidad de convivencia armónica de todos los elementos que constituyen el equilibrio en la naturaleza. Los sistemas de salud indígenas se basan en el equilibrio, la armonía y la integridad y tienen un carácter holístico que trasciende lo biológico. (Reflexiones colectivas del Segundo Seminario Internacional sobre Salud Intercultural organizado por el Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas en 2011)
* Los servicios y la información sobre la salud sexual y la salud reproductiva deben ser culturalmente pertinentes
* Precisar en la última frase que las prácticas afectan también la salud espiritual de las mujeres y niñas indígenas
* Mencionar “La violencia ambiental y el despojo de los territorios indígenas vulneran el acceso de las mujeres indígenas a las plantas medicinales y sagradas”

Párrafo 60:

* El Estado debe garantizar no solo que los servicios sean adecuados, sino que existan políticas que garanticen un sistema de salud intercultural, con recursos apropiados, y que tomen en cuenta los contextos en que viven las mujeres y niñas indígenas, no solo en territorios indígenas sino también en contextos de migración, etc.

Párrafo 61:

* Los Estados deben fomentar y facilitar tanto las condiciones para que las parteras indígenas ejerzan en libertad su profesión ancestral, conforme a sus propios sistemas de salud, como el que las mujeres y niñas indígenas se conviertan en médicas, enfermeras y parteras que trabajen formalmente en los sistemas de salud y otras profesiones de la salud. De igual manera se tiene que respetar la libre determinación de las mujeres en relación con el sistema de salud en el que quieren ser atendidas y con quién quieren ser atendidas.

Párrafo 62:

* Agregar: Garantizar el derecho de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas a ser atendidas según el sistema de salud que consideren pertinente y el reconocimiento y el respeto de los sistemas de salud indígenas.
* Agregar: Fortalecer los marcos normativos para la protección de los derechos colectivos indígenas de propiedad intelectual en materia de salud
* Agregar: Promover diálogos interculturales horizontales y efectivos entre los sistemas de salud indígenas y biomédicos, a través de sus respectivos especialistas
* Agregar: Los Estados deben prevenir la desnutrición, las enfermedades no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares desde la práctica de hábitos alimenticios saludables interrelacionados con los saberes médicos tradicionales y la cultura alimentaria indígenas

(a)

* Reemplazar “aceptables” por “pertinentes”

(c)

* “lenguas e idiomas indígenas y sus dialectos”.

(d)

* Se debe sancionar también la criminalización de las personas que poseen los conocimientos y los ponen en práctica, como las parteras tradicionales indígenas
* “conocimientos, saberes y prácticas de salud”. Notar a lo largo del documento incluir “conocimientos y saberes” juntos.

(e)

* Después de “profesionales de la salud” reemplazar por “del sistema de salud biomédico y de los sistemas de salud indígenas, tomando en cuenta ambos sistemas y proveedores de servicios que atienden a las mujeres y niñas indígenas”.

(f)

* Se debe formar y sensibilizar al personal médico del sistema biomédico sobre el marco de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y sobre la interculturalidad
* Después de “violencia de género”, agregar “, particularmente la violencia obstétrica”.
* Agregar al final “en el sistema de salud biomédico”.

Párrafo 64:

(c)

* “matrimonios y las uniones infantiles, tempranas y forzadas”

Párrafo 65:

* Incluir en la última frase que la cultura es una parte fundamental de los procesos de sanación indígenas

Párrafo 68:

(a)

* Utilizar los términos “culturas” e “identidades” en plural

(c)

* Agregar: “patrimonio cultural de las mujeres y los pueblos indígenas”
* Corregir el término “consentimiento libre, previo e informado”

(d)

* Incluir “niñas indígenas”

(f)

* Precisar que el reconocimiento de la propiedad intelectual implica, además de otros aspectos relacionados a los derechos individuales y colectivos y el ejercicio de las libertades, el reconocimiento del valor económico y la efectiva inclusión en el mercado

(g)

* Agregar al final “aplicando la normativa existente y los mecanismos e instrumentos internacionales si el caso así lo requiere”.

Párrafo 70:

* La expansión de las industrias extractivas en los territorios indígenas expone a las mujeres, jóvenes y niñas indígenas a múltiples formas de violencia como la violencia sexual y la trata

Párrafo 71:

* Agregar la recomendación: Demarcar, delimitar y reconocer legalmente los territorios indígenas y apoyar el fortalecimiento de los sistemas de gobernanza y monitoreo territorial indígena, promoviendo la participación plena de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas

(c)

* El consentimiento libre, previo e informado debe aplicarse a todas las medidas que afectan a las mujeres y niñas indígenas y a sus pueblos y territorios

Párrafo 72:

* Agregar: Los programas de transferencias condicionadas y asistencia alimentaria suelen evidenciar limitaciones en la pertinencia cultural, un impacto en la desarticulación del tejido social, el incremento de la carga global de trabajo para las mujeres indígenas, así como la ausencia de corresponsabilidad social entre el Estado y las propias mujeres y familias indígenas.

Párrafo 73:

(a)

* Incluir “niñas indígenas”

(d)

* Agregar: “sin menoscabo de disfrutar del sistema de protección y bienestar social”

Párrafo 74:

* La industria alimenticia genera un impacto negativo en la nutrición y salud de los pueblos indígenas, y en especial de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas. La pobreza también influye en tener que decidir por el consumo de alimentación procesada porque no se puede competir en precios y porque las fuentes de alimento que antes encontraban en la naturaleza son cada vez menos accesibles. Además, algunos programas sociales ofrecen alimentos de mala calidad que no son culturalmente pertinentes.
* Utilizar el término “seguridad y soberanía alimentaria”

Párrafo 75:

* b) Agregar: “Prohibir la producción y el uso de semillas transgénicas y el uso de agrotóxicos que constituyen una amenaza a los ecosistemas y la biodiversidad de la que depende la alimentación y la salud de las mujeres y niñas indígenas, y de la humanidad”

Párrafo 78:

(a)

* Estas políticas deben ser culturalmente pertinentes

(d)

* Las mujeres indígenas deben ser compensadas por sus conocimientos y contribuciones “de manera equitativa”

Párrafo 79:

* Los servicios de atención en salud sexual y salud reproductiva y la educación sexual integral fueron suspendidos durante la pandemia, dejando desprotegidas especialmente a las adolescentes en el acceso a orientación y métodos anticonceptivos, tratamientos, exámenes, etc.
* Además, durante la pandemia se ha evidenciado la fragilidad de las regulaciones ambientales y las normas que respetan derechos territoriales de los pueblos y mujeres indígenas, permitiendo el avance de industrias extractivas que ponen en riesgo en especial a las jóvenes y niñas.
* Por otro lado, en algunas zonas se vio el fenómeno de personas migrantes, incluyendo mujeres indígenas, que regresaban a sus comunidades para recuperar tierras porque no podían mantenerse en las ciudades lo cual ocasionó conflictos comunales y despertó estereotipos machistas sobre el uso de la tierra.

Párrafo 80:

* Se sugiere que la sección VI de la Recomendación General no se circunscriba a la crisis por el COVID-19, sino todo tipo de crisis a las que podrían enfrentarse las mujeres y niñas indígenas, como las crisis sanitarias, desastres naturales, crisis ambientales, hambrunas, etc.

(b)

* Reemplazar “una atención sanitaria culturalmente aceptable” por “una atención sanitaria de calidad y culturalmente pertinente”

(e)

* No solamente continuar su educación y su empleo sino también su participación en la vida pública y política